



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0131-2022-CPP

Paita, 15 de julio del 2022.

VISTO: El Expediente N° 00204-2022-MPP/PPM conteniendo Informe N° 314-2022-PPM/MPP de la Procuraduría Pública Municipal de fecha 14 de julio de 2022, sobre la declaración fundada de prisión preventiva contra el Regidor Enrique Silva Zapata, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 012-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en adelante LOM señala que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 10) de su artículo 9° prescribe que, corresponde al concejo municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor, en su artículo 13° estipula que, el alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. (...) En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; en su artículo 24° dispone que, en caso de su vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y, en su numeral 3) de su artículo 25° establece que, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por el tiempo que dure el mandato de detención;

Que, en el artículo 23° del Reglamento Interno de Concejo Municipal establece que el ejercicio del cargo de Alcalde o Regidores, se suspende por mandato de detención, concluido el mandato de detención el Regidor reasume sus funciones de manera automática e inmediata sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo.

Que, en el artículo 138° del Reglamento Interno de Concejo Municipal manifiesta (...) *pudiendo tratarse sólo los asuntos prefijados en la agenda, cuya estructura contará con las siguientes estaciones:*

1. Lectura y Aprobación de las actas a aprobarse
 2. Despacho
 3. Orden del Día
- (...)

Que, en el día 14 de julio de 2022 en la Pagina Justicia TV – Poder Judicial del Perú en la lectura de la resolución de prisión preventiva contra el exalcalde de Paita Enrique Silva Zapata y otros por el delito de peculado doloso agravado; siendo que en la mencionada lectura específicamente en las 2 horas 1 minutos de la misma, el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, el Juez Dr. Christian Barnard Azabache Vidal manifiesta: "(...) *que inciden directamente en la afectación de la correcta investigación y no consideran de que por ahora por las condiciones en las que se encuentran se puedan dictar una medida de comparecencia con restricciones o un arresto domiciliario que pueda cambiarse por la de prisión preventiva, en la proporcionalidad, en sentido estricto se trata de una ponderación de los dos bienes jurídicos que entran en conflicto; por un lado la libertad personal de un sujeto que aún no se ha determinado su*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

responsabilidad penal a través de una sentencia condenatoria y por otro lado los objetivos procesales de carácter constitucional como el aseguramiento del procesado en la investigación y una posible condena, entra en colusión; no obstante a ello ninguno de los dos derechos considero absolutos, por ello deben ser evaluados en ponderación de los elementos graves que se han incorporado a la afectación manifiesta a los caudales que representa el dinero que ha ingresado por producto de tributos y una situación especial que de una manera desvergonzada por no decir menos, como es que funcionarios de alto nivel o el alcalde y regidores ingresan a las oficinas de tesorería a exigir prácticamente dinero a costa de los caudales, se da de manera constante que incluso algunos servidores pudieron observar y escuchar y lo han relatado y se ha expuesto en la resolución que dicta nuestra prisión preventiva, hacen prever ese tipo de actuaciones, denota una afectación muy grave a los caudales de la municipalidad, incluso en los tiempos de pandemia (...). Es así que en la continuación de la mencionada lectura, el señor Juez se pronuncia sobre el requerimiento de prisión preventiva "(...) El sexto juzgado de investigación preparatoria resuelve declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva contra los procesados Enrique Silva Zapata, Joe Villegas Salazar, Carlos Arturo Puruguay Mogollon, Kevin Reinaldo Vallejos Serquen, Juan Francisco Ruiz Periche, Jorge Luis Pazos Ayala por el plazo de 18 meses (...); e incluso "(...) se exhorta al Ministerio Público, sean muy exigente en el plazo en la medida que este despacho no procede prolongación de prisión preventiva, se dispone cursar los oficios de ubicación y captura a nivel nacional de los procesados Enrique Silva Zapata, Joe Villegas Salazar, Kevin Reinaldo Vallejos Serquen, Juan Francisco Ruiz Periche, (...). Finalmente "(...) la notificación la estoy haciendo en este momento con la lectura, lo que estoy facilitando es una copia de la resolución, es un escrito. Entiendo yo que como es larga la resolución necesitan tener este material para poder impugnar, pero en principio ya les estoy notificando con esta lectura, sino simplemente les mandara la resolución y no tendría por qué darle lectura, solamente para computar el plazo (...)" subrayado nuestro.

Que, mediante el visto el Procurador Público Municipal manifiesta que el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, Juez Dr. Christian Barnard Azabache Vidal ha declarado fundada la pretensión solicitada por el Fiscal Provincial Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Piura por dieciocho (18) meses, girándose los oficios respectivos a la Policía Nacional para su ubicación y detención del señor Enrique Silva Zapata, en ese sentido manifiesta que corresponde al Concejo Municipal Suspender de su cargo de regidor a tenor de lo dispuesto en el art. 9° numeral 10 de la LOM; así como del artículo 25° numeral 3 del mismo cuerpo legal.

Que, el Señor Alcalde Huber Wite Castillo convoca a la Sesión Extraordinaria de Concejo para el 15 de julio de 2022 – hora 11: 00 am y contando con la asistencia de nueve (9) Regidores del concejo municipal, quienes son; (Regidor Emmanuel Calderon Ruiz, Regidora Maura Esther Benites Martell, Regidora Rosa María Torres Carrión, Regidor Florencio de la Cruz Chumo Ipanaque, Regidor Antony Paul Martínez Querevalú, Regidor Diego Wilfredo Albines Rumiche, Regidora Teodora Mery Flores de Castañeda, Regidor Manuel Gilmar Chunga Saavedra y Regidor Julio Arnaldo Espinoza Gómez) y la inasistencia de 2 Regidores del Concejo Municipal (regidor Enrique Silva Zapata y Eleuterio Edgardo Velazco Cornejo – este último presentó escrito sobre justificación de inasistencia).

Que, la Gerente de Secretaría General en la Sección Despacho manifiesta el Expediente N° 0204-2022-MPP/PPM conteniendo el Informe N° 314-2022-PPM/MPP de fecha 14 de junio de 2022; así también pone conocimiento los expedientes que han ingresado a su despacho; Expediente N° 202209403 de fecha 15 de julio de 2022 que contiene un escrito sobre Licencia del cargo de Regidor suscrito por el Lic. Enrique Silva Zapata y el Expediente N° 202209404 de fecha 15 de julio sobre Suspensión del cargo de regidor art 25° LOM, suscrito por el Lic. Enrique Silva Zapata.

Paita
Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria de Concejo la Secretaria General, en la estación despacho se da lectura a los escritos presentados por el señor Lic. Enrique Silva Zapata y detallados ut supra, para conocimiento del Pleno de Concejo, ya que están en relación con el punto de agenda.

Que, dentro del debate propio de la sesión extraordinaria, la Regidora Maura Esther Benites Martell, pregunta ¿Con qué documento se va a sustentar la suspensión del Lic. Enrique Silva Zapata – actual regidor de este municipio?, a menester de la pregunta el Procurador Público Municipal manifiesta que la Resolución que resuelve declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva no ha sido notificada aún, además agrega que la audiencia fue un acto público y que en los diarios locales ya ha sido publicada la decisión del Juez Christian Barnard Azabache Vidal;

Que, otorgada la palabra al regidor Florencio Chumo Ipanaque, manifiesta que no hay ningún documento sustentario, pide que se dé pase a los solicitado por el regidor Lic. Enrique Silva Zapata.

Que, otorgada la palabra al regidor Manuel Gilmar Chunga Saavedra, manifiesta que el documento presentado por la Procuraduría Municipal no tiene sustento legal ya que no cuenta con la copia de la Resolución y que no se debería llevar a votación.

Que, el señor alcalde manifiesta que: “(...) los que hemos estado escuchando ayer la audiencia del Juez Azabache ya hemos sido notificados verbalmente y eso les dijeron a los abogados que estuvieron ahí presentes, entonces nosotros nos sentimos notificados señor regidor (...)”.

Que, en respuesta a ello el Regidor Manuel Gilmar Chunga Saavedra, manifiesta que estando en gestión pública, todo se sustenta con documento y que no pueden decir que han escuchado o ya salió, ¡no!, se debe presentar documento, por ello necesita copia de la Resolución Judicial.

Que, la Gerencia de Secretaría General, manifiesta que la votación debe estar a virtud del documento con el cual se llevó la convocatoria, el mismo que se notificó a los correos institucionales y personales; que contiene el Expediente N° 00204-2022-MPP/PPM conteniendo Informe N° 314-2022-PPM/MPP de fecha 14 de julio de 2022 sobre la declaración fundada de prisión preventiva contra el Regidor Enrique Silva Zapata

Que, el Señor Alcalde Huber Wilton Vite Castillo, manifiesta que la lectura realizada por la Gerente de Secretaría General del Expediente N° 202209403 y el Expediente N° 202209404, suscritos por el Lic. Enrique Silva Zapata, es un tema de transparencia; ya que la sesión ha sido convocada con el Expediente N° 00204-2022-MPP/PPM, que contiene el Informe N° 314-2022-MPP/PPM de fecha 14 de julio de 2022.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica sostiene que el art 25 de la LOM es muy claro, el cargo de Alcalde o Regidor se suspende con acuerdo de concejo en los siguientes casos; en el acápite 3 por el tiempo que dure el mandato de detención, como tenemos de conocimiento es un hecho público, el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria ha dispuesto una medida preventiva, en ese sentido debe votarse por la aprobación o no de la suspensión, al existir un mandato de prisión preventiva por parte del poder judicial.

Que, luego de la deliberación y debate se somete a votación el Expediente N° 00204-2022-MPP/PPM conteniendo Informe N° 314-2022-PPM/MPP de fecha 14 de julio de 2022; en consecuencia la suspensión del Regidor Enrique Silva Saavedra, además de mencionar que la votación debe ser a favor o en contra y bajo responsabilidad; a mérito del numeral 3 artículo 25° de la LOM, siendo la votación como sigue:

Paita
Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Regidor Emmanúel Calderón Ruiz	Regidor Florencio de la Cruz Chumo Ipanaque
Regidora Maura Esther Benites Martell	Regidor Antony Paul Martínez Querevalú
Regidora Rosa María Torres Carrión	Regidor Diego Wilfredo Albines Rumiche
Regidora Teodora Mary Flores de Castañeda	Regidor Manuel Gilmar Chunga Saavedra
Alcalde – Huber Wilton Vite Castillo	Regidor Julio Amaldo Espinoza Gómez

Que, siendo la votación cinco (5) votos a favor y cinco (5) votos en contra, se rechaza la suspensión del Regidor Enrique Silva Zapata.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con 5 votos a favor de la suspensión y cinco votos en contra del Concejo Municipal y con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, El Pleno del Concejo luego del debate correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR LA SUSPENSIÓN DEL REGIDOR ENRIQUE SILVA ZAPATA, puesta en conocimiento en el Expediente N° 00204-2022-MPP/PPM conteniendo Informe N° 314-2022-PPM/MPP de fecha 14 de julio de 2022 sobre la declaración fundada de prisión preventiva contra el Regidor Enrique Silva Saavedra, en la votación como sigue:

VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA
Regidor Emmanuel Calderón Ruiz	Regidor Florencio de la Cruz Chumo Ipanaque
Regidora Maura Esther Benites Martell	Regidor Antony Paul Martínez Querevalú
Regidora Rosa María Torres Carrión	Regidor Diego Wilfredo Albines Rumiche
Regidora Teodora Mary Flores de Castañeda	Regidor Manuel Gilmar Chunga Saavedra
Alcalde – Huber Wilton Vite Castillo	Regidor Julio Amaldo Espinoza Gómez

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acuerdo al Pleno de Concejo, Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal, al Regidor Enrique Silva Zapata y demás áreas administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE DE PAITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ABOG. TANIA Y. CORTÉZ CASTILLO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

